

RESOLUCIÓN No 0006
(18 de octubre de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

EL (LOS) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL SOPO, CUND., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 y el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 12, 13 y 14 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986, corresponde al (los) Registrador(es) del Estado Civil, entre otras funciones, las de nombrar, reemplazar y sancionar a los jurados de votación.

Que el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

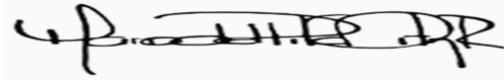
Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10º) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante Resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que



**RESOLUCIÓN No 0006
(18 de octubre de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

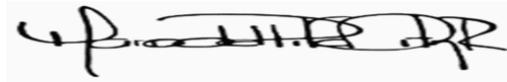
Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación”.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 del 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, EL(LOS) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL SOPO, CUND. expidieron la Resolución núm. 5, “por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de SOPO - CUNDINAMARCA para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles) que se realizarán el 29 de octubre de 2023”, en la cual se nombraron 450 jurados de votación.

Que el artículo 108 del Decreto Ley 2241 de 1986 establece que: "Son causales para la exoneración de las sanciones de que tratan los artículos anteriores, las siguientes:

a) Grave enfermedad del jurado o de su cónyuge, padre, madre o hijo;



**RESOLUCIÓN No 0006
(18 de octubre de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

- b) Muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los tres (3) días anteriores a las mismas;
- c) No ser residente en el lugar donde fue designado, Haberse inscrito y votar en otro municipio;
- d) Ser menor de 18 años
- e) Haberse inscrito y votar en otro municipio

PARÁGRAFO. La enfermedad grave sólo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico, expedido bajo la gravedad del juramento; la muerte del familiar, con el certificado de defunción; la edad, con la presentación del documento de identidad; la no residencia, con la certificación de vecindad expedida por el Alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside y la inscripción y voto, con el respectivo certificado de votación.

Que la Circular núm. 021 del 10 de febrero de 2010 expedida por el señor Registrador Nacional del Estado Civil, referente a las sanciones por imponer a los nominadores, jefes de personal y jurados de votación, estableció, en el título de CAUSALES DE EXONERACION, que: "Para todos los casos, es importante tener en cuenta el contenido del artículo 105 del Código Electoral, en cuanto a la justa causa, la fuerza mayor y el caso fortuito que impidió el cumplimiento de su deber como jurado de votación, que debe ser determinado por los Registradores Municipales, Especiales y Distritales al igual que las causales de exoneración que se encuentran previstas en el artículo 108 del Código Electoral...".

Que el numeral 13 del artículo 41 y numeral 4 del artículo 48 del Decreto Ley 2241 de 1986 faculta al(los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL SOPO, CUND. del Estado Civil para reemplazar a los jurados de votación que se excusen o estén impedidos para ejercer el cargo.

Que, en mérito de lo anterior, el (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL SOPO, CUND.

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el Municipio de SOPO - CUNDINAMARCA, para las elecciones de ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en calidad de reemplazo de los nombrados

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

Zona: 0 Puesto: 01 COLISEO MUNICIPAL

Dirección: COLISEO MPAL CL 4#2-08

Mesa: 0

Designar a:

20.948.840 MARTINEZ GANTIVA MARIA ISABEL

Remanente

Designar a:

79.501.517 TORRES GARCIA JOSE DEL CARMEN

Remanente

Designar a:

3.167.296 RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE RAMIRO

Remanente

Mesa: 1

Designar a:

294.683 ALMECIGA CIFUENTES MANUEL ARCENIO

Voc.1.

Mesa: 2

Designar a:

79.163.645 GOMEZ CONTRERAS CARLOS EMILIO

Voc.2.

Mesa: 4

Designar a:

37.544.752 GARCIA PIÑEROS ANIS ALEXANDRA

Voc.2.

Mesa: 5

Designar a:

79.735.506 ESPINEL FAJARDO MARCO ANTONIO

Voc.3.

Mesa: 7

Designar a:

37.581.628 MANCIPE GOMEZ JOHANA

Pres.

Designar a:

35.418.124 RODRIGUEZ CUBILLOS ALEXANDRA

Voc.4.

Mesa: 9

Designar a:

20.948.806 MORENO ALARCON AMALIA MARGOT

Voc.2.

Designar a:

13.198.971 ESCALANTE ROLON ARGELINO

Voc.3.

En reemplazo de:

20.450.297 MALAVER MONTAÑO BENILDA ARAMINTA

En reemplazo de:

65.756.582 CHAVEZ MORENO NORMA LILIANA

En reemplazo de:

39.819.587 PAPAGAYO ROJAS DEISY LILIANA

En reemplazo de:

39.819.191 RODRIGUEZ CHUNZA ERICA ALEXANDRA

En reemplazo de:

51.959.241 PRIETO RODRIGUEZ LUZ AMPARO

En reemplazo de:

65.761.335 MARTINEZ SUAREZ VILMA PATRICIA

En reemplazo de:

3.210.125 RUEDA LOZADA NESTOR ENRIQUE

En reemplazo de:

52.182.520 SAMUDIO COCA MILENA YOLANDA

En reemplazo de:

3.180.736 ROJAS PRIETO CARLOS JULIO

En reemplazo de:

11.349.057 MONTAÑO ANGEL LUIS ANTONIO

En reemplazo de:

80.431.165 TORRES ABRIL JOSE DANIEL

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

Mesa: 15

Designar a:

39.819.526 SANCHEZ LARA NELLY PATRICIA

Voc.4.

En reemplazo de:

39.818.731 RODRIGUEZ OLAYA CLAUDIA ISABEL

Mesa: 16

Designar a:

3.180.938 COMBA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO

Pres.

En reemplazo de:

20.948.808 CUCHA CASTAÑEDA MARIA ANGELICA

Mesa: 17

Designar a:

79.052.776 ORTIZ MOROS FREDY YESID

Pres.

En reemplazo de:

39.818.537 RODRIGUEZ PRIETO DIANA ROCIO

Mesa: 18

Designar a:

39.819.304 RODRIGUEZ MARIN GLORIA BIBIANA

Voc.1.

En reemplazo de:

52.389.538 ROZO MORENO GLADYS CRISTINA

Designar a:

3.180.710 PRIETO GONZALEZ CARLOS ARTURO

Voc.2.

En reemplazo de:

3.180.671 ESPITIA LARA JORGE ELIECER

Mesa: 19

Designar a:

3.170.082 ROMERO VASQUEZ SILVESTRE

Pres.

En reemplazo de:

3.180.858 LOZADA RODRIGUEZ TAYLOR JOSE

Mesa: 22

Designar a:

80.431.103 MARTIN JIMENEZ WALTER ENRIQUE

Voc.2.

En reemplazo de:

20.948.987 VELANDIA DAZA ANGELICA

Mesa: 25

Designar a:

70.724.011 MARTINEZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO

Vice.

En reemplazo de:

79.877.724 CORTES IGNACIO ESTEBAN

Designar a:

3.056.276 PEÑUELA ALFONSO NELSON ENRIQUE

Voc.1.

En reemplazo de:

80.208.044 MUÑOZ MUNEVAR ELBER JULIAN

Zona: 0 Puesto: 02 C ACONDICIONAMIENTO Y PRE FISICA CA Dirección: TRASVERSAL 6 No 1-29

Mesa: 0

Designar a:

80.431.550 RODRIGUEZ CAMARGO GERMAN ESTEBAN

Remanente

En reemplazo de:

1.075.874.373 CUITIVA GARZON ELKIN DARIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

Designar a:

80.432.877 TIBADUISA PARRA ALEXANDER

Remanente

En reemplazo de:

80.431.428 ROZO JIMENEZ CARLOS ISIDRO

Mesa: 2

Designar a:

1.075.875.260 RUIZ GARCIA JHOAN SEBAXTIAN

Voc.3.

En reemplazo de:

80.431.232 ROJAS PRIETO FRANCISCO ANCELMO

Mesa: 4

Designar a:

1.003.661.561 RODRIGUEZ RODRIGUEZ KAREN GABRIELA

Voc.2.

En reemplazo de:

1.075.870.782 CASTAÑEDA RUBIANO JENNY ALEXANDRA

Mesa: 5

Designar a:

1.075.870.833 ALMENDRALES PIÑEROS MANUEL GUILLERMO

Voc.3.

En reemplazo de:

1.075.874.795 BELTRAN BARON JULY ANDREA

Mesa: 7

Designar a:

80.432.000 MENDEZ ROZO MIGUEL ANGEL

Voc.3.

En reemplazo de:

1.075.874.601 RODRIGUEZ PEDRAZA JEIMY VIVIANA

Designar a:

1.075.870.823 GONZALEZ MENDEZ YULY CONSTANZA

Voc.4.

En reemplazo de:

1.075.875.818 TRIANA LUGO DIEGO FELIPE

Mesa: 9

Designar a:

1.075.876.878 BELTRAN RODRIGUEZ CESAR DUVAN

Voc.1.

En reemplazo de:

1.075.876.188 ROJAS OSORIO JULIANA

Designar a:

1.003.825.774 SERNA LOPEZ JAIDER ANDRES

Voc.2.

En reemplazo de:

80.432.305 RODRIGUEZ PRIETO GERARDO ENRIQUE

Mesa: 10

Designar a:

1.121.965.835 RODRIGUEZ VELASQUEZ MANUEL SEBASTIAN

Pres.

En reemplazo de:

1.075.877.829 MIRANDA FLOREZ LUISA FERNANDA

Mesa: 12

Designar a:

80.432.422 PASCAGAZA RIAÑO NELSON ENRIQUE

Pres.

En reemplazo de:

1.075.875.972 RODRIGUEZ CAMARGO ANDRES FELIPE

Designar a:

1.007.788.778 GALINDO GARNICA MARIA CAMILA

Voc.3.

En reemplazo de:

80.431.338 GONZALEZ VELA JORGE ENRIQUE

Mesa: 16

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

Designar a:

80.432.069 LEON GONZALEZ JUAN CARLOS

Vice.

En reemplazo de:

1.075.878.649 VILLARRAGA RINCON SEBASTIAN FELIPE

Designar a:

80.432.076 RUIZ DIAZ GABRIEL ANDRES

Voc.3.

En reemplazo de:

1.075.873.922 PRECIADO GARCIA JEFERSSON ANDRES

Mesa: 22

Designar a:

1.054.540.374 RIVERA RODRIGUEZ YENNY CONSTANZA

Vice.

En reemplazo de:

1.075.877.551 SANCHEZ GIRALDO BRAHIAN STIV

Mesa: 23

Designar a:

1.075.872.157 ROJAS GOMEZ WILMAR RICARDO

Voc.4.

En reemplazo de:

1.075.872.498 GONZALEZ QUIROGA MERY ELIZABETH

Mesa: 25

Designar a:

80.431.483 PRIETO NIVIA EDWARD FRANCISCO

Voc.2.

En reemplazo de:

1.075.876.575 LUGO RAMIREZ LAURA DANIELA

Mesa: 26

Designar a:

1.015.428.588 MEDRANO GOMEZ CAMILO ANDRES

Voc.1.

En reemplazo de:

80.432.211 ROZO JIMENEZ SEBASTIAN ALFREDO

Designar a:

80.432.619 HERRERA CARRION YOVANNY

Voc.2.

En reemplazo de:

1.075.674.753 NIEVES CHUNZA JAIME ANDRES

Mesa: 27

Designar a:

80.431.901 CORTES CAMPOS GONZALO

Pres.

En reemplazo de:

1.075.873.202 RODRIGUEZ LUGO JENNIFER

Mesa: 29

Designar a:

1.075.875.126 MORENO OSPINA EDGAR JAVIER

Vice.

En reemplazo de:

1.075.871.680 GARZON RODRIGUEZ LUISA FERNANDA

Zona: 99 Puesto: 25 BRICEÑO

Mesa: 3

Designar a:

1.070.006.295 RODRIGUEZ VALLEJO GINA ANDREA

Voc.1.

En reemplazo de:

33.378.297 HUERTAS AURA MARIA

Dirección: CL7 No 5 - 11 I.E.DPTAL.RAFAEL POMBO

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA(N) LA(S) RESOLUCIÓN(ES) DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOPO - CUNDINAMARCA, PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023. (CONTINUACIÓN).

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta Resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SOPO - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.



MARIA DEL PILAR ORTIZ RODRIGUEZ

REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL SOPO, CUND.